ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	08 DE MAYO DE 2023	**NUMERO**	101.10.07.217

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. NOMBRE PROGRAMA	YOPAL, DEPORTE CON SEGURIDAD.
1.2. NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2023850010002

1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código del rubro	Nombre	CPS DANE	Fuente de financiación	VALOR
2.3.2.02.02.009.43.14	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.	96620	0106 – Tasa prodeporte y recreación - CSF	($32.471.000)

1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE.	
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DOTAR Y/O APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS Y ESCUELA DE FORMACIÓN IDRY; EN LA PARTICIPACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES O NACIONALES ANUALES: CLUBES ACTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS CON PERSONERÍA JURIDÍCA.	
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISÍCA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.	
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	UN(1) CLUB APOYADO CON DOTACION	
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	DEPORTISTAS PERTENECIENTES AL CLUB DEPORTIVO SHIZEI EN LA DISCIPLINA DE JUDO	
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	3
	INDIRECTO (S)	

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la Educación Física como derecho fundamental sólo en estos términos.

La ley 181 de 1995 Y la ley tiene como objetivo general: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, dicha ley conocida como "ley del Deporte", se convierte en la carta de ruta para el direccionamiento de acciones enfocadas al sector; con el fin de apoyar al proceso misional y garantizar el cumplimiento de los programas, proyectos y metas trazadas en los planes de acción, planes anuales de gestión y planes de desarrollo. . El artículo 2 ibidem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte "(...) fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas..." El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

La LEY 2023 DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. "Esta Tasa Pro Deporte se traduce en más recursos para nuestros deportistas, porque el deporte es salud, es prevención frente al acecho de las drogas, es disciplina".

La ley permite a los diferentes territorios la administración de los recursos recaudados por cuenta de la tasa y cuya finalidad es:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general.

2. Apoyo a programas que permiten la identificación de talentos deportivos y el fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

5. Apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva

6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el

municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Que mediante Acuerdo No 07 del 2019 (09 de julio) por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal , determino como propósito principal de la Subdirección Técnica, dirigir y controlar en el marco del direccionamiento estratégico del Instituto la recreación, el deporte y la infraestructura física de los escenarios deportivos, que aseguren el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Yopal, estableciendo como funciones, dirigir y controlar la planeación de los programas: Deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, que permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y los objetivos institucionales.

- Atender las solicitudes de la comunidad, y demás partes interesadas que sean de competencia de la subdirección técnica conforme la normatividad vigente, para que sean respondidas en forma oportuna conforme la normatividad vigente.
- Ejercer la supervisión a los contratos y convenios que le sean delegados por el director del instituto, conforme la normatividad vigente.
- Realizar seguimiento a los programas deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, a través del análisis de datos de los indicadores que permitan la toma de acciones.

A su vez, el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como "(...) organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social".

El artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, "(...) reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)".

De otra parte, el artículo 72 de la ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, prevé que "(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)".

El Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 231 de marzo 23 de 2011, por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento. En su artículo 14 determina la competencia para otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del ente deportivo municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Según la normatividad colombiana, el objetivo principal de un club deportivo es patrocinar y fomentar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio; de igual manera los clubes deportivos deben proyectar el desarrollo deportivo, cumplir con el proceso administrativo de Planeación, Organización, Ejecución y Control total de su razón de ser, por eso el IDRY como ente deportivo municipal otorga reconocimiento deportivo a quienes cumplen con los requisitos legales, y una vez estén legalmente constituidos pueden acceder a recursos del Estado solicitando el apoyo al IDRY mediante manifestación escrita anexando documentos que puedan verificar la actividad o el evento y que las solicitudes sean radicadas con tiempo suficiente para realizar el proceso contractual respectivo.

En ese contexto, los clubes deportivos del municipio de Yopal, legalmente constituidos, con su respectivo reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY" y reconocimiento de personería jurídica, requieren de apoyo y patrocinio para la práctica, participación y organización de actividades y eventos deportivos, de recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Así las cosas, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY", es la entidad encargada de apoyar a los clubes deportivos legalmente constituidos para la ejecución de acciones de desarrollo deportivo, a fin de constituirlos en sólidas organizaciones deportivas que propendan por la participación e integración de la comunidad en el contexto del deporte asociado. En cumplimiento del objeto misional el Instituto debe garantizar, fomentar y estimular la participación de deportistas en campeonatos, torneos o eventos que se realicen a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, en pro del fortalecimiento, masificación, y promoción del deporte asociado y competitivo, razón por la cual el Instituto conforme a sus recursos apoya económicamente y dota a los clubes deportivos; con su respectivo soporte legal, entre otras normativas para la presente necesidad específica, la reciente ley 2023 de 2020 "por medio de la cual se crea la tasa prodeporte y recreación", artículo segundo ordinal 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

De esta manera y con el fin de estimular, fortalecer y masificar el deporte a través de los clubes deportivos de la ciudad de Yopal, el Instituto da viabilidad a las solicitudes presentadas por diferentes clubes Deportivos, para dar cumplimiento a lo anterior, el IDRY como ente deportivo municipal otorga reconocimiento deportivo a los clubes que cumplen con los requisitos legales para que una vez que estén legalmente constituidos, puedan acceder a recursos del Estado solicitando el apoyo al Instituto mediante manifestación escrita radicada con tiempo suficiente para realizar el proceso contractual.

Que dentro de los clubes deportivos existentes en el municipio de Yopal, se encuentra el CLUB DEPORTIVO SHIZEI, constituido por un órgano de administración colegiado nombrado en asamblea general y con personería jurídica vigente y al cual se le otorgó reconocimiento deportivo mediante Resolución 034 del 06 de marzo de 2023 expedida por parte del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, la cual tuvo como objeto *"Por medio de la cual se otorga el reconocimiento deportivo y se aceptan los cuadros directivos del CLUB DEPORTIVO DE JUDO SHIZE"*, y mediante Resolución 0013 del 21 de marzo de 2023 expedida por la Gobernación de Casanare se *"reconoce personería jurídica, se aprueban los estatutos, se reconocen e inscriben los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, del "CLUB DEPORTIVO DE JUDO SHIZE".*

Que el día 05 de mayo de 2023 el *CLUB DEPORTIVO DE JUDO SHIZE"*, en la disciplina de Judo, solicitó al Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, apoyo de implementación deportiva para consistente en barras, discos, mancuernas, bandas, colchonetas, cajón polimétrico, bandas, balones medicinales,cajón, cuerdas, lazo, uniformes de judo, implementación necesaria para la práctica, entrenamiento y competencia de los deportistas pertenecientes al *CLUB DEPORTIVO DE JUDO SHIZE*" en pro de mejorar el desempeño y resistencia , donde se beneficiaran deportistas en las categorías infantil, menores, juveniles mayores y jóvenes en proceso de formación inicial de todas las categorías para la participación del club en los diferentes eventos deportivos de carácter local, regional y Nacional.

Verificado el archivo de gestión documental que reposa en la Subdirección Técnica, el profesional Universitario determina que el *CLUB DEPORTIVO DE JUDO SHIZE*" cumple con los requisitos, condiciones y términos exigidos por el decreto-ley- 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, decreto reglamentario 1085 de 2015 y la resolución interna 073 de 2016. Adicionalmente, señala que el reconocimiento deportivo otorgado al *CLUB DEPORTIVO DE JUDO SHIZE* se encuentra vigente, Dándose viabilidad a la solicitud presentada por parte de la dirección del Instituto para la Recreación y el Deporte de Yopal, mediante respuesta de fecha 08 de mayo de 2023.

El CLUB DEPORTIVO DE JUDO SHIZE es un club dedicado a la formación y enseñanza del Judo mediante un entrenamiento equilibrado entre mente y cuerpo creando un ambiente propicio para todas las edades y género, proyectando a los deportistas a grandes habilidades y destrezas para su vida diaria y competitiva, con miras, a formar atletitas de alto rendimiento competitivo, para estar siempre en las grandes competencias nacionales e internacionales.

Este club cuenta con 18 deportistas en edades de 6 a 19 años, son deportistas que han venido adquiriendo un proceso de aprendizaje, los cuales se están preparando para iniciar su proceso de competencias en cada uno de los eventos programados por la federación colombiana de JUDO, el club de judo SHIZEI, fue creado recientemente, desde entonces ha venido trabajando con esfuerzo físico y económico, donde no se cuenta con instalaciones propias ni una implementación deportiva para mejorar nuestra condición física, es por ello que tiene la apremiante necesidad de fortalecer el equipo, la cual se justifica en la medida en que la implementación de competencia solicitada por parte del club son de vital importancia para la preparación y desarrollo de los atletas con miras a representarnos en diferentes eventos de carácter local, nacional e internacional. El beneficio que comporta esta implementación es que cuenta con unas características técnicas de fabricación y componentes específicos que se traducen en una óptima preparación y un mayor rendimiento de los deportistas, con el objetivo de lograr mayores logros deportivos, así como mejor rendimiento en las competencias; por lo que requiere para sus integrantes la mejor implementación posible, que permita brindar herramientas de alta competencia en la búsqueda de logros importantes en los diferentes certámenes tanto en el ámbito regional, nacional y con miras competir internacionalmente.

Que dentro del programa, Deporte con seguridad "Proyecto Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal" del plan de desarrollo municipal, para el cumplimiento del objeto contractual se enfoca a lograr el desarrollo de un componente, con su respectiva actividad y producto del objeto a contratar de manera que es coherente con las metas del proyecto de inversión: Fortalecimiento al deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal. Código BPIN: 2023850010002. Con componente específico para el presente proceso: Dotar y/o apoyar a Clubes Deportivos y Escuela de Formación Idry; en la participación de eventos Municipales, Departamentales o Nacionales Anuales: Clubes activos legalmente Constituidos con Personería Jurídica.

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, es necesario contratar a una persona natural o jurídica que realice el contrato de prestación de servicios cuyo objeto y características esenciales se describen a continuación.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR AL CLUB DEPORTIVO SHIZEI, EN LA DISCIPLINA DE JUDO EN CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO, YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de contratación se encuentran contempladas en detalle en documento anexo: Ficha Técnica.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar la siguiente actividad de suministro de bienes:

ÍTEM	UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
1	49201518	BARRAS	BARRA ROMANA CORTA CON CABEZOTES PARA DISCOS OLÍMPICOS DE 52 MM. AGARRES ANTIDESLIZANTES. MEDIDAS: LARGO; 120 CM. GROSOR DEL ÉMBOLO; 2". LARGO DEL ÉMBOLO; 18.5 CM. CAPACIDAD DE PESO: 750 LIBRAS. ROTACIÓN DEL ÉMBOLO SOBRE SU PROPIO EJE.	UND	4	392.000	1.568.000
2	49201518	BARRAS	BARRA RECTA 2IN. SEMI-PROFESIONAL (150CM) CABEZOTE PARA DISCOS OLÍMPICOS DE 52MM. MONTADO EN RODAMIENTO BLINDADO. AGARRE ANTIDESLIZANTE. DIMENSIONES: 150MM.	UND	2	378.000	756.000
3	49201518	BARRAS	BARRA OLÍMPICA CROSSFIT 15KG MUJERES, CABEZOTES PARA DISCOS OLÍMPICOS DE 52 MM, MONTADOS EN RODAMIENTOS. BLINDADOS LINEALES, AGARRES ANTIDESLIZANTES, DIMENSIONES: 213 CM	UND	4	1.372.000	5.488.000
4	49201518	BARRAS	BARRA OLÍMPICA 2IN. PROFESIONAL (20KG - 220CM) CABEZOTES PARA DISCOS OLÍMPICOS DE 52 MM. SISTEMA DE RODAMIENTOS: 4 RODAMIENTOS Y UN BUJE DE BRONCE EN CADA ÉMBOLO. AGARRES ANTIDESLIZANTES. MEDIDAS: LARGO 220 CM. GROSOR DEL ÉMBOLO; 2". LARGO DEL ÉMBOLO; 41.5 CM. CAPACIDAD DE PESO: 1.200 LIBRAS. PESO: 20 KG. BARRA EN ACERO.	UND	6	1.428.000	8.568.000
5	49161703	DISCO	DISCO OLÍMPICO 2IN. - 10LB (EN CAUCHO) CONSTRUIDO EN CAUCHO INYECTADO. COLOR: NEGRO. ANILLO EN ACERO DE 2". SOPORTA HASTA 8.000 CAÍDAS. MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM. GROSOR; 3 CM. DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM).	UND	2	274.400	548.800
6	49161703	DISCO	DISCO OLÍMPICO 2IN. - 25LB (EN CAUCHO) CONSTRUIDO EN CAUCHO INYECTADO. COLOR: NEGRO. ANILLO EN ACERO DE 2". SOPORTA HASTA 8.000 CAÍDAS. MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM. GROSOR; 3 CM. DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM).	UND	2	371.000	742.000
7	49161703	DISCO	DISCO OLÍMPICO 2IN. - 45LB (EN CAUCHO) CONSTRUIDO EN CAUCHO INYECTADO. COLOR: NEGRO. ANILLO EN ACERO DE 2". SOPORTA HASTA 8.000 CAÍDAS. MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM. GROSOR; 3 CM. DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM).	UND	2	641.200	1.282.400
8	49201612	PESAS DE ENTRENAMIENTO	MANCUERNA ENCAUCHETADA - 10KG (HEXAGONAL) MATERIAL: HIERRO FUNDIDO Y CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO	UND	2	280.000	560.000
9	49171505	PESAS DE ENTRENAMIENTO	MANCUERNA ENCAUCHETADA - 15KG MATERIAL: HIERRO FUNDIDO Y CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO	UND	2	350.000	700.000
10	49171505	PESAS DE ENTRENAMIENTO	MANCUERNA ENCAUCHETADA - 20KG MATERIAL: HIERRO FUNDIDO Y CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO	UND	2	490.000	980.000
11	49221506	ALMOHADILLAS O ACOLCHADO PARA DEPORTES	COLCHONETA PROFESIONAL PARA GYM (CASSATA) MATERIAL: ESPUMA INTERIOR DE ALTA DENSIDAD (CASSATA). FORRADA EN CORDOBÁN IMPERMEABLE. IDEAL PARA TRABAJOS EN EL PISO MEDIDAS: LARGO; 100	UND	8	126.000	1.008.000

			CM. ANCHO; 47 CM. GROSOR; 3 CM. USO PROFESIONAL - TRÁFICO PESADO				
12	49201609	BANDAS	BANDAS TUBULARES DE RESISTENCIA (JUEGO *4) BANDAS ELÁSTICAS PARA EL TRABAJO DE NOTIFICACIÓN CON ARNÉS DE MANO, PIES Y CINTURÓN PARA DIFERENTES AGARRES. USO PROFESIONAL, TRABAJO EN CASA O CENTRO DEPORTIVO, RESISTENCIAS: NEGRO: MUY FUERTE. 21LBS-25LBS, AZUL: FUERTE. 16LBS-20LBS, ROJO: MEDIO. 12LBS-15LBS, VERDE: SUAVE. 9LBS-11LBS.	UND	3	154.000	462.000
13	49201609	BANDAS	SET DE BANDAS ELÁSTICAS EN LATEX (JUEGO *5), MATERIAL EN LATEX, MEDIDAS: VERDE: 60X5X0.04 CM, AZUL: 60X5X0.06 CM, AMARILLO: 60X5X0.08 CM, ROJO: 60X5X0.1 CM, NEGRO: 60X5X0.12 CM. RESISTENCIAS: VERDE: 9-18 LB, AZUL: 14-25 LB, AMARILLO: 17-30 LB, ROJO: 22-38 LB, NEGRO: 27-47 LB USO: INSTITUCIONAL.	UND	3	63.000	189.000
14	49201609	BANDAS	BANDA ELÁSTICA DE PODER (MORADA) MATERIAL: LÁTEX INDUSTRIAL, DIMENSIONES: 208CM X 3.2CM X 0.45CM, COLOR: MORADO, USO: PROFESIONAL, INSTITUCIONAL Y HOGAR	UND	2	84.000	168.000
15	49201609	BANDAS	BANDA ELÁSTICA DE PODER VERDE MATERIAL: LÁTEX INDUSTRIAL DIMENSIONES: 208CM X 4.4CM X 0.45CM, COLOR: VERDE, USO: PROFESIONAL, INSTITUCIONAL Y HOGAR	UND	2	140.000	280.000
16	49201609	BANDAS	BANDA ELÁSTICA DE PODER (AZUL) MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDAS: LARGO; 200 CM. ANCHO; 6.5 CM. ESPESOR; 4.5 MM. TENSIÓN: AZUL 120-175 LIBRAS.	UND	2	98.000	196.000
17	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE	LAZO PROFESIONAL CON PESO SPORTFITNESS MEDIDA: 5MM X 2.8MT CUERDA PARA SALTAR CON MANGOS EN PLÁSTICO Y CABLE EN CAUCHO USO: INSTITUCIONAL, PROFESIONAL Y HOGAR	UND	8	28.000	224.000
18	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE	STEP AERÓBICO - (3 NIVELES) STEPS CON 3 NIVELES DE ALTURA (10 CM, 15 CM Y 20 CM). STEPS CON 3 NIVELES DE ALTURA (10 CM, 15 CM Y 20 CM). BASES Y SUPERFICIES ANTIDESLIZANTES. TRABAJO AERÓBICO. MEDIDAS: LARGO; 110 CM. ANCHO; 41 CM. USO: INSTITUCIONAL Y PROFESIONAL.	UND	4	350.000	1.400.000
19	49211818	BALONES MEDICINALES	BALÓN MEDICINAL CON AGARRE (PREMIUM)-5KG EL BALÓN MEDICINAL CON AGARRE 5KG , CUENTA CON UNA ESTRUCTURA EN CAUCHO, CON UN PESO DE 5 KG• MEDIDAS: DIÁMETRO 26 CM (3 KG), 28 CM (5 KG), 30 CM (7 KG), 32 CM (10 KG).	UND	1	310.000	310.000
20	49211818	BALONES MEDICINALES	BALÓN MEDICINAL CON AGARRE (PREMIUM)-7KG EL BALÓN MEDICINAL CON AGARRE 7 KG , . CUENTA CON UNA ESTRUCTURA EN CAUCHO, CON UN PESO DE 7 KG, MEDIDAS: DIÁMETRO 26 CM (3 KG), 28 CM (5 KG), 30 CM (7 KG), 32 CM (10 KG).	UND	1	400.000	400.000
21	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE	RUEDA ABDOMINAL PRO ATERIAL EN CAUCHO Y PVC CON COLCHONETA DE APOYO PARA RODILLAS, TOPE DE SEGURIDAD, USO: DOMÉSTICO E INSTITUCIONAL.	UND	2	70.000	140.000
22	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE	CONO MEDIO 2IN. (NARANJA) PVCN001 ATERIAL:PLÁSTICO INDEFORMABLE, MEDIDAS: DIÁMETRO; 18 CM.	UND	30	4.000	120.000

23	30161807	CAJON	CAJÓN PLIOMÉTRICO MEDIDAS: MEDIDAS: ANCHO; 40 CM. ALTO; 50CM. LARGO; 60 CM. MADERA DE ALTA CALIDAD. TRABAJO PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONÁL., USO: INSTITUCIONAL Y PROFESIONAL	UND	2	567.000	1.134.000
24	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE	CUERDA DE ESCALADA EN FIQUE MEDIDA: 50MM X 10MT. PESO; 8 KG. MATERIAL EN FIQUE CON TOPES EN PLÁSTICO Y HIERRO. PESO; 8 KG. MATERIAL EN FIQUE CON TOPES EN PLÁSTICO Y HIERRO. MATERIAL EN FIQUE CON TOPES EN PLÁSTICO Y HIERRO.	UND	1	652.000	652.000
25	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE	CUERDA DE BATIDA CON PROTECCIÓN EN NYLON MEDIDAS 30MM X 10MTS MATERIAL EN FIQUE CON TOPES EN CAUCHO CON FORRO EN NYLON	UND	1	394.800	394.800
26	53102900	PRENDAS DE DEPORTE	UNIFORMES PARA JUDO "SEMI COMPETITION" EN COLOR BLANCO L CUELLO MÁS CONSISTENTE LO HACEN PARTICULARMENTE ADECUADO PARA TODAS LAS COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, DONDE NO SE REQUIERE UN JUDOGI APROBADO POR LA IJF. MATERIAL: 100% ALGODÓN DE ALTA CALIDAD 630 G / M2 USO: JUDOGI DE COMPETICIÓN PARA DEPORTISTAS AVANZADOS.	UND	6	700.000	4.200.000
					VALOR TOTAL		32.471.000

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El municipio se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
49201518	BARRAS
49161703	DISCOS
49201612	PESAS DE ENTRENAMIENTO
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49221506	ALMOHADILLAS O ACOLCHADO PARA DEPORTES
49201609	BANDAS
49211818	BALONES MEDICINALES
30161807	CAJON
53102900	PRENDAS DE DEPORTE

Ver documento anexo del PAA.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad establecidos desde el nivel Nacional como medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SAR- COV 2 (COVID-19).
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
e. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
f. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
g. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
h. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
i. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
j. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
k. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
l. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
m. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
n. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
o. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
p. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
q. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
r. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
s. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
t. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

u. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
v. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
w. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
x. Deberá entregar un informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas (anexar soporte fotográfico).
y. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
z. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Entregar implementación deportiva en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio de costos y fichas técnicas aprobadas por el IDRY, anexando los certificados de autenticidad cuando haya lugar.
b. La implementación deportiva entregada debe ser original profesional de marca certificada, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los implementos deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato.
c. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión del contrato que pueda afectar el cumplimiento oportuno del mismo.
d. Constituir las garantías solicitadas en el presente estudio previo y mantenerlas vigentes, así como asumir el pago de los impuestos que genere la celebración y ejecución del contrato.
e. Entregar la totalidad de la implementación deportiva de ciclismo, en una sola entrega, en el municipio Yopal, en la calle 24# 40-14 del Almacén del IDRY, y coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión con la entrega, el contratista deberá presentar, el respectivo registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada una de la implementación y materiales adquiridos.
f. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión del contrato que pueda afectar el cumplimiento oportuno del mismo.
g. Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
h. Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
i. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
j. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
k. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

l. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados.
m. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. SOPORTES TÉCNICOS

El presente proceso de contratación tiene como soporte técnico el proyecto denominado "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal", aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del municipio de Yopal, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2023850010002, en ejecución del programa "Deporte con Seguridad".

5.2. SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del contrato del presente proceso no se requiere licencia o autorización o permiso, es por esto que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no aplica.

5.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

- **ARTICULO 115.** Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

- **ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- **ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- **ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: 6. (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

- **ARTÍCULO 52.** Mediante acto legislativo 002 de 2000 se constituyó el deporte como gasto social y se modificó el artículo 52 de la constitución política de Colombia así: Artículo 52: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función **la formación integral de las personas, preservar y desarrollare una mejor salud en el ser humano."**

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las*

atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **ARTICULO 68,** ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

 Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

 PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

- **ARTÍCULO 70.-** Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

 a. Personería jurídica.
 b. Autonomía administrativa y financiera.
 c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios. tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

- **ARTÍCULO 7°** establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El IDRY realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del

proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en el guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver documento adicional.

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del presupuesto oficial con el que se pretende llevar a cabo la ejecución del contrato de suministro, se verificaron procesos similares en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se realizaron cotizaciones de mercado por parte del instituto y la disponibilidad presupuestal. Así las cosas, para el presente proceso se tienen como presupuesto oficial el valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA UN MIL PESOS MCTE. ($32.471.000)

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía del IDRY, debe darse aplicación a la modalidad de selección de Mínima Cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015.

Al contrato que resulte del presente estudio, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en lo regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

8.1.1. GENERALIDADES

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

8.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Anexo 1 — Carta De Presentación De La Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

8.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, actualizado en el cual se evidencien actividades económicas ciiu relacionadas con comercio de artículos deportivos y confección de prendas de vestir.
e. Certificado de matrícula mercantil expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación y en el que se evidencien actividades económicas ciiu relacionadas con comercio de artículos deportivos y confección de prendas de vestir.
f. Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

8.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

g. Que contenga las actividades económicas ciiu relacionadas con comercio de artículos deportivos, y confección de prendas de vestir.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
c. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN con los datos del representante legal.
d. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

8.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio mediante formato anexo 3 o 4. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato anexo 3 o 4, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
f. La vigencia de forma asociada escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo de la entidad.
h. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, cédulas de ciudadanía, NIT, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.1.5.1. PERSONA JURÍDICA

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

8.1.5.2. PERSONA NATURAL

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.6. MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad procederá a consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de multas establecidas.

8.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Beneficiario	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal identificado con NIT: 800.117.201-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.1.8. EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar mediante dos (2) contratos que ha ejecutado y liquidado trabajos cuyo objeto esté relacionado con el suministro de implementación deportiva para garantizar la participación de clubes, asociaciones, ligas y/o federaciones deportivas en eventos deportivos, cuyo valor acumulado sea igual o mayor a 1 veces el presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para tal fin deberá allegar copia de los contratos debidamente liquidados o certificaciones que contengan la siguiente información:

a. Empresa o persona natural contratante, dirección, teléfono.
b. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
c. Nombre del contratista.
d. Número y objeto del contrato.
e. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
f. Porcentaje de participación si los contratos fueron ejecutados en consorcio o unión temporal; en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo, si hay lugar a ello.
g. Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente

disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

8.1.9. COMPONENTE TÉCNICO

a. El proponente deberá indicar en la ficha técnica, referencia y especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos por él, no se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.

b. El proponente deberá adjuntar certificación a favor del proponente por parte de fabricante y/o distribuidor de disponibilidad y autenticidad de las cantidades de los artículos deportivos mencionados en los ítem del 1 al 26 de los bienes a suministrar, para lo cual deberá anexar Rut y certificado de cámara de comercio.

c. Para los uniformes deportivos de Judo el proponente junto con la propuesta deberá adjuntar Ficha técnica del Fabricante y/o distribuidor de la tela con la cual se confeccionará los uniformes, lo anterior con el fin de verificar la calidad de las mismas.

d. Acreditar establecimiento de comercio mediante registro mercantil ubicado en la ciudad de Yopal, en el cual se evidencie actividad económica ciiu, relacionada con el Comercio de artículos deportivos y confección de prendas de vestir.

8.1.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Por la naturaleza del proceso a ejecutar no se hace necesaria la exigencia de personal mínimo requerido.

8.1.11. PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La evaluación de las ofertas se debe hacer integralmente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato, incluyendo el impuesto sobre las ventas (IVA) y demás.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 – Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

8.1.11.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. En atención a la forma de pago establecida y el valor total de contrato no se hace necesario verificar la capacidad financiera de los proponentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

10.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".
La Subdirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

11.RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía. En razón a lo anterior el municipio solicita los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso
Cumplimiento	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más

Calidad del bien	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía,

no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

12.ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de contratación en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, y que se rigen bajo la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben incluir el análisis de Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.

13.CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
13.3. PLAZO	QUINCE (15) DÍAS
13.4. VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA UN MIL PESOS MCTE. ($32.471.000)
13.5. CDP	ANEXO
13.6. FORMA DE PAGO	El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se entreguen los bienes y servicios requeridos acordes con el proceso contractual, cada pago se realizara previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales).
13.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA. No obstante, el IDRY se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo.

	Nombre: GELMAR GIRALDO GUANARO Cargo: Subdirector Técnico. Firma:

14.RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12 Y 13 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
Firma: **Nombre:** Sandra Milena Gutiérrez Guio **Cargo:** Profesional Contratado	**Firma:** **Nombre:** Marco Antonio Carvajal Pelayo **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Firma:** **Nombre:** HERSAIN HERRERA M **Cargo:** Profesional Contratado

15.RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)

Firma:
Nombre: Oscar Leonel Estupiñan
Cargo: Profesional Universitario

16.APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma:
Nombre: GELMAR GIRALDO GUANARO
Cargo: Subdirector Técnico

17.VISTO BUENO

V°B° Marco Antonio Carvajal Pelayo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Componente modalidad de selección.